



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 113 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 08 MAR 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N°105-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 02/03/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON - I ETAPA", CON CODIGO SNIP N°3093.**

El Informe Técnico N° 178-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08/03/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N°779-2006-GRJ/PR-2015-GRJ/GGR, de fecha 16/11/2006, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093,** de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, representado por el ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA, por el monto contractual de S/.10,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de S/.296,496.00 Soles S/.9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, Resolución Ejecutiva Regional N°329-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 15/07/2013, indica en su parte resolutiva **"...ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Técnica del Contrato de Obra N°779-2006-GRJ/PR.....por el costo total de S/.4.841.608.41 Soles Equivale al 52.43% de ejecución física de la Obra, con un saldo a favor del Gobierno Regional de Junín de S/.3,924,563.33 Soles..."** **"...ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de que el Consorcio Saneamiento, abone al área de tesorería el monto de S/.3,924,563.33 Soles..."**

Que, según la **RESOLUCIÓN N°16** de fecha 14/03/2016, de **LAUDO ARBITRAL** el TRIBUNAL ARBITRAL PRESEDIDO POR EL DOCTOR HUGO SOLOGUREN CALMET E INTEGRADO POR LA DOCTORA ELVIRA MARTINEZ COCO Y EL DOCTOR MARIO SILVA LÓPEZ, **"...Lauda: PRIMERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Pretensión Principal N°1 de la Demanda: y en consecuencia. DECLARA APROBAR en parte la Liquidación Final de Obra elaborada por LA CONTRATISTA correspondiente al Contrato de Obra N°779-2006-GRJ/PR para la ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón - I Etapa", presentada a la entidad mediante CARTA N°050-2013-CS de fecha 4 de junio 2013 y ORDENAR EL PAGO a favor de LA CONTRATISTA del monto que arroja dicha Liquidación que asciende la suma de S/1,775,826.60..... que incluye IGV, que deberá abonarse con sus actualizaciones e intereses, por ajustarse a derecho. Y declare la no procedencia de penalidades, por no existir causales atribuibles a LA CONTRATISTA..."** **"...SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA en PARTE la Pretensión Principal N°2 de la demanda: y en consecuencia DECLARAR LA INEFICACIA de la Cláusula Segunda de la Resolución**

G. R. I.	
REG. N°	2563305
EXP. N°	1747273





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Ejecutiva Regional N°329-2013-GR-JUNIN/PR, mediante el cual el Gobierno Regional de Junín formaliza su liquidación..." notificado al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN según CEDULA DE NOTIFICACIÓN N°1970-2016; y con **RESOLUCIÓN N°18** de fecha 14/03/2016, realiza las aclaraciones donde "...SE RESUELVE: ÚNICO: Declárese FUNDADO el pedido de INTERPRETACIÓN DEL LAUDO efectuado por el Consorcio Saneamiento, y en consecuencia: ...1. ORDENAR que el Punto Tercero de la Parte Resolutiva del Laudo, quedando redactado en los siguientes términos: "TERCERO: DECLARAR FUNDADA la Pretensión N°3 de la demanda; y en consecuencia se ORDENA al Gobierno Regional De Junín la devolución del monto de las cartas fianzas de fiel cumplimiento ejecutadas ascendente a la suma de S/..1.022.972.88... mientras que en el caso de las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y de ADELANTO de materiales, el monto que resulte como exceso, luego de la amortización, deberá ser devuelto al Consorcio Saneamiento, debiendo los montos ejecutados ser materia de la liquidación..." 2.ORDENAR que el Punto Cuarto de la Parte Resolutiva del Laudo, quede redactado en los siguientes términos: "...CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la Pretensión Principal N°4 de la demanda; y en consecuencia, ORDENAR que cada parte el 50% de los honorarios arbitrales, debiendo el Gobierno Regional de Junín devolver al Consorcio Saneamiento el monto de los honorarios que le correspondía pagar al Gobierno Regional de Junín y que fueron asumidos por el Consorcio Saneamiento en este proceso..."

Que, según CARTA N°001-2016-C.S./L.R., de fecha 20/07/2016. El REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO, comunica el consentimiento de Laudo Arbitral en consecuencia solicita que la entidad cumpla con cada una de las obligaciones señaladas en el Laudo Arbitral emitido, el mismo que fue remida a Procuraduría Pública Regional; Con MEMORANDO: 1342-2016-GRJ/PPR, de fecha 15/09/2016, el procurador informa sobre la EJECUCION DE LAUDOS ARBITRALES EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y CONSORCIO SANEAMIENTO, CON LAS **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SIGUIENTES**: "... 1. El laudo Arbitral tiene eficacia de una sentencia judicial con carácter de cosa juzgada y la calidad de título de ejecución, y por tanto con fuerza vinculante e inmutabilidad y su obligatoriedad para el Gobierno Regional Junín, en tanto no se declare nulo judicialmente...2. La deuda está liquida respecto del capital consistente en S/1.775.826.60, de S/341.605.69; Y, S/767.199.51 Soles, 3.Debe liquidarse los montos pagados por gastos arbitrales. 4. La deuda está ilíquida respecto del IGV y de los intereses legales del capital de S/1.775.826.60; DE S/341.605.69; Y, DE 767.199.51. 5. No puede ordenarse primero el pago del capital de S/1.775.826.60; de S/341.605.69; y, de S/767.199.51 con prescindencia del IGV y de los intereses legales respectivos, porque quien debe capital, intereses y gastos, no puede, sin el asentimiento del acreedor, aplicar el pago del capital antes que los gastos, ni a estos antes que los intereses..." RECOMENDACIONES: previamente a la ejecución de pago del laudo arbitral debe practicarse la liquidación de deuda total consistente en el capital, el IGV, los intereses y los gastos"; Con documento S/N DE JESUS WALTER ESCRIBA SULCA, de fecha 18/11/2016, el Representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO presenta la liquidación técnico de Contrato de obra según LAUDO ARBITRAL al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, solicitando el trámite de la Resolución de Liquidación y su cancelación; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de la liquidación final de la obra; Con CARTA N°2990-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite al ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA para su liquidación, evaluación y conformidad de liquidación de obra de acuerdo a laudo; Con CARTA N°112-2016-ECC, de fecha 07/12/2016, el Evaluador técnico remite su evaluación de la liquidación de contrato de obra con las recomendaciones siguientes: "...de acuerdo al Laudo Arbitral - Resolución N°16 se recomienda a realizar el pago a favor del contratista Consorcio Saneamiento el monto de S/2.771,186.60 Soles" Recomienda remitir al área de Liquidaciones de obras para su proyección de la resolución"; con CARTA N°3108-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09/12/2016, el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, observa la liquidación de contrato de acuerdo a LAUDO ARBITRAL, remitido con nuevos cálculos; con CARTA N°005-2016-C.S./R.L., de fecha 19/12/2016, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO devuelve los nuevos cálculos realizada por el evaluador en señal de conformidad; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de liquidación.

Que, según RGRI N°432-2017-GRJ/GRI, de fecha 30/11/2017, se ha aprobado la Liquidación de Corte y el Informe Pericial de proyecto en general, en mérito al peritaje, los informes técnicos e informe





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

legal, a la vez en la segunda parte de la parte resolutive se ha dado NULIDAD DE OFICIO a la RGRI N°392-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30/12/2016 que aprobaba el segundo LAUDO ARBITRAL por no estar consentido ni ejecutoriada el LAUDO ARBITRAL, "... que aprueba la liquidación de contrato de obra N°779-2006-GRJ/GGR de fecha 16/11/2006. Liquidación de contrato según Laudo Arbitral en la cual se aprueba por el monto de S/11,432,487.97 Soles incluido saldo a favor del contratista S/2,771,186.60 Soles. el mismo que no está consentida por el contratista siendo está sometida a Laudo Arbitral por la ejecución de la cartas fianzas de adelanto, a la vez que el Laudo Arbitral no está consentida ni ejecutoriada por existir apelación por parte de la Entidad en referencia al MEMORANDO N°01583-2017-GRJ/PPR. de fecha 02/08/2017 en tal sentido el acto resolutive RGRI N°392-GRJ/GRI/SGSLO. de fecha 30/12/2016.

Que, según ACTAS DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO - OBRAS PARALIZADAS CON MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (según acta de reunión de fecha 03/08/2017, 04/08/2017, 13/11/2017, 28/12/2017 y 23/02/2018), el equipo técnico y funcionarios correspondientes han asistido a las reuniones de coordinación para la sustentación del expediente de saldo de obra paralizada, para ello los revisores del MINISTERIO DE VIVIENDA han solicitado el INFORME PERICIAL DE LA OBRA EN REFERENCIA para el deslinde de responsabilidades, en mérito a ello la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a remitido el Informe Pericial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ha incorporado la Liquidación técnica financiera de corte de proyecto en general remitido para su aprobación mediante acto resolutive.

Que, según ACTAS DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO - OBRAS PARALIZADAS CON MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (según acta de reunión de fecha 28/12/2017 y 23/02/2018), los Técnicos revisores del MINISTERIO DE VIVIENDA han observado la aprobación del informe pericial y liquidación técnica financiera de corte en general, debiendo ser independientemente un informe pericial de la etapa de ejecución de obra por contrata y otro informe pericial de la etapa de ejecución de obra por administración directa, en mérito a ellos se debe realizar la liquidación de obra de la etapa de contrato de obra y liquidación de la etapa de ejecución administración directa para el deslinde de responsabilidades de manera independiente.

Que, según RGRI N°100-2018-GRJ/GRI, de fecha 01/03/2018, se aprueba el PERITAJE de la ejecución de obra de la etapa de CONTRATO DE OBRA en la cual Resuelve: "...**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME DE PERITAJE TECNICO DEL CONTRATO DE OBRA N° 779-2006-GRJ/PR (29/12/2006) de la Obra denominada: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093, la obra tiene una valorización física equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5'259,158.03 Soles incluido técnica al ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072 - PERITO JUDICIAL REPEJ. ARTICULO SEGUNDO.- VERACIDAD del Informe del PERITAJE de la parte adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente e incluir el peritaje al proceso arbitral para la defensa correspondiente en coordinación con el Asesor Legal de acuerdo a las coordinaciones con el Ministerio de Vivienda. **ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Procurador Público Regional, Asesoría Legal, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas. Sub Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma. **ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Peritaje de Proyecto denominado. "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093, a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras. para la Liquidación de Contrato de Obra y trámite correspondiente...**"****

Que, según CARTA N°054-2018-GRJ/SGSLO, de fecha 11/01/2018, en la cual se remite al Liquidador de obra para su evaluación y/o liquidación de obra por contrato de acuerdo al peritaje y laudo arbitral según corresponda. Con CARTA N°005-2018-ING.CIVIL.CNRC, de fecha 01/03/2018, el Liquidador





AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

Técnico presenta la evaluación de la Liquidación técnica del contrato de obra en función al Peritaje aprobado mediante acto resolutivo RGRI N°100-2018-GRJ/GRI, de fecha 01/03/2018, a la vez en referencia al laudo consentido según informe de procurador, finalmente llegando a un costo de obra y saldo, con CARTA N°503-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02/03/2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Coordinador de Liquidación de Obras para su aprobación mediante acto resolutivo, Con RGRI N°102-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/03/2018, se aprueba la Liquidación de Contrato de obra de acuerdo al Informe Pericial y Primer Laudo Arbitral, Con RGRI N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08/03/2018, se anula la RGRI N°102-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/03/2018 y se modifica con la RGRI N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08/03/2018, Con CARTA N°008-2018-ING.CIVIL.CNRC, de fecha 08/03/2018, el Liquidador de obras remite la reformulación de la Liquidación de Contrato de Obra de acuerdo al Peritaje modificado y primer Laudo Arbitral

222. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado – DS.84-2004-PCM, ART° 269, Que, De Acuerdo a Ley de Arbitraje N°1071 (Vigente desde el 1 Setiembre 2008).

Que, de acuerdo al Artículo N°44 de la LCE del Decreto Legislativo 1017, indica "...En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo...".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON**", CODIGO SNIP N°3093

Que, en conformidad a la Carta N°114-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 08/03/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la modificación de la Liquidación Técnica de Contrato de Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON**", CODIGO SNIP N°309, el mismo que fue presentado por el liquidador de obra de acuerdo a con respecto al levantamiento de observaciones del Ministerio de Vivienda del cual se ha cumplido con la Evaluación y Liquidación de Contrato de Obra de acuerdo al Peritaje y el primer Laudo Arbitral, el mismo para efectos de deslinde de responsabilidades, acciones de recupero y defensa ante el arbitraje en proceso.

Visto la Liquidación del Contrato de Obra en función al ARBITRAJE y PRIMER LAUDO ARBITRAL, evaluado y liquidada por la ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°197875, llegando a la conclusión con un saldo a favor de la entidad S/3,687,434.73 Soles incluido IGV. Finalmente siendo el Costo Real de Contrato de Obra S/4,973,866.64 Soles, mismo según el informe del evaluador:

El Evaluador de Contrato de obra según sus antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

Base Legal:

- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.L.N°1017. D.S. N°084-2008-EF. LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.S. N°083-2004-PCM
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO. aprobada el 07 de Marzo del 2017.
- LEY DE LAUDO ARBITRAL N°1017





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ANTECEDENTES:

Descripción:

- Con LAUDO ARBITRAL Resolución N°23, de fecha 26 de Marzo de 2013, declaran fundada lo siguiente:
 - DE LA PRIMERA PRETENSION: Declaran infundada la nulidad de la RESOLUCION N°091-2010-GRJ/GGR que resolvió el Contrato entre el Consorcio Saneamiento y el Gobierno Regional Junín.
 - DE LA SEGUNDA PRETENSION Declarar fundada la ampliación de plazo n°06.07,08,09,10 por 97 días calendarios ,a computarse desde el día 31 de Diciembre de 2009 al 06 de Abril de 2010.
 - DE LA TERCERA PRETENSION: Declarar fundada: se reconozca y otorgue los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo aprobada respecto a la segundam pretensión.
 - DE LA CUARTA PRETENSION: Declarar infundada la cuarta pretensión de Consorcio Saneamiento, por lo que corresponde al pago del monto que pretende el contratista, correspondiendo que los montos finales del contrato sean determinados oportunamente en la liquidación del contrato que deberá elaborarse conforme a lo determinado con el presente laudo.

Con CARTA N°054-2018-GRJ/SGSLO, de fecha 11 de Enero del 2018, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación del Contrato de Obra a la Ing. Carmen Romero Cabrera -Liquidadora Técnica para su evaluación y Liquidación Técnica.

RESOLUCIONES

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de Mayo de 2009, en el ARTICULO PRIMERO, mencionan la Aprobación del Expediente Técnico Integral del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON - I ETAPA", con un presupuesto vigente al mes de Setiembre 2006, disgregado de la siguiente manera:

- Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 296,496.00
- Costo total de Obra	: S/. 9,932,830.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.10,229,326.84

Son: Diez Millones Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Seis con 84/100 Nuevos Soles con 84/100 Soles.

Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°091-2010-GRJ/GGR, de fecha 29 de Marzo del 2010, donde mencionan en el ARTICULO PRIMERO.-RESOLVER, en forma total el Contrato N°779-2006 de fecha 29 de Diciembre del 2006 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Saneamiento; a causa de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación de máxima penalidad.

CONTRATO

El contratista "CONSORCIO SANEAMIENTO" suscribió el contrato N°779-2006-GRJ/PR, con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N°3093, por el monto de **S/. 10,229,326.84** (Diez Millones Doscientos Veintinueve trescientos veintiséis con 84/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 300 días calendarios, disgregado de la siguiente manera:

Expediente Técnico:

- Monto: S/. 296,496.00 Soles
- Plazo de ejecución de elaboración: 60 días naturales

Ejecución de Obra:

- Monto: S/. 9,932,830.84 Soles
- Plazo de ejecución de elaboración: 240 días naturales

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0.9000.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial = 1.00000
S/. 9,932,830.84 soles / S/. 9,932,830.84 soles = 1.00000

Con CONTRATO N°414-2007-GRJ/GGR, de fecha 10 de Setiembre del 2007; la Empresa CRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. firman contrato con la Entidad como SUPERVISION DEL PROYECTO.

ANÁLISIS

PLAZO DE EJECUCION:

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA

- ✓ 240 días calendarios

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA:

INICIO DE OBRA

- ✓ La Obra inicio el día 15 de Octubre del 2007

TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

- ✓ 10 de Junio del 2008.

AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACION DE OBRA:





- Ampliación de plazo N°01:
- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°233-2008-GRJ/GGR. de fecha 19/06/2008, por 56 días calendarios.
 - ✓ Contabilizado desde 11/06/2008 al 05/08/2008
- Ampliación de plazo N°02:
- ✓ Denegada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°234-2008-GRJ/GGR. de fecha 19/06/2008, por 76 días calendarios.
 - ✓ Contabilizado desde 16/09/2008 al 30/11/2008
- Paralización de Obra:
- ✓ 190 días paralizados
 - ✓ Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7.
 - ✓ Contabilizado desde el 01/12/2008 al 08/06/2009
- Ampliación de plazo N°03:
- ✓ 120 días calendarios
 - ✓ Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.
 - ✓ Contabilizado desde 09/06/2009 al 06/10/2009
- Ampliación de plazo N°04:
- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°410-2009-GRJ/GGR. de fecha 18/09/2009, por 62 días calendarios.
 - ✓ Contabilizado desde 07/10/2009 al 07/12/2009
- Ampliación de plazo N°05:
- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°252-2009-GRJ/GGR. de fecha 18/12/2009, por 23 días calendarios.
 - ✓ Contabilizado desde 08/12/2009 al 30/12/2009

Ampliación de plazo N°05, 07, 08, 09 y 10:

- ✓ Declarado Fundado mediante Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.
- ✓ Contabilizado desde 31/12/2009 al 06/04/2010

ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES:
ADELANTO DIRECTO

- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto Directo el monto de S/. 1, 022,932.70 incl. IGV el día 24 de Abril de 2007.
- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto Directo el monto de S/. 1, 022,932.00 incl. IGV el día 02 de Octubre del 2007.
- ✓ Monto total otorgado en Adelanto de Materiales al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO fue de S/. 2,045,864.70 incl. IGV.

ADELANTO DE MATERIALES

- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto de Materiales el monto de S/. 2,045,864.00 incl. IGV el día 02 de Octubre del 2007.
- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto de Materiales el monto de S/. 543,910.60 incl. IGV el día 20 de Agosto del 2009.
- ✓ Monto total otorgado en Adelanto de Materiales al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO fue de S/. 2,589,774.60 incl. IGV.

DEL CUADERNO DE OBRA N°01

No se encontró cuaderno de Obra original.

PERITAJE

Con CARTA N°007-2018/Ing./PAYA-02 de fecha 27/02/2013, presenta a la Entidad el INFORME TECNICO PERICIAL DE EJECUCION POR CONTRATA de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON - I ETAPA". CON CODIGO SNIP N°3093 donde concluye lo siguiente:

- La ejecución de la obra por la modalidad de Contrata, de acuerdo a las VALORIZACIÓN COMPARADA DE OBRA, realizada en el PERITAJE, ascendente al S/. 5'259.158.03 Soles incluido I.G.V., equivalente al 52.95% del monto total contratado.
- El Monto de partidas no valorizadas realizada en el PERITAJE, ascendente al S/. 1'357.317.71 Soles incluido I.G.V., equivalente al 13.66% del monto total contratado. Representa al monto que se pagó en demasia al ejecutor de obra. El perjuicio económico al Gobierno Regional Junín y al Estado asciende al monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 71/100 SOLES.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- c) El Consorcio Saneamiento cobro al Gobierno Regional de Junín indebidamente, por valorizaciones de partidas mal ejecutadas el monto de S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V., incumplimiento con la ejecución de la obra y dejándola inconclusa, no se cumplieron las metas del proyecto, en cuanto a los componentes de Agua Potable y Alcantarillado, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón.
- d) La Supervisión de Obra la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., autorizo valorizaciones de partidas mal ejecutadas por el monto de S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V., causando perjuicio a la ejecución de la obra, asimismo perjuicio económico a la Entidad y por consiguiente los beneficiarios del proyecto, puesto que hasta la fecha no se han cumplido las metas del proyecto.
- e) Existe responsabilidad del Ejecutor de la obra el CONSORCIO SANEAMIENTO, por la ejecución de partidas mal ejecutadas, dejando la obra inconclusa, causando perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios del Sistema de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón, hasta la fecha, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón, como consecuencia del peritaje elaborado.
- f) Existe responsabilidad por parte de la Supervisión de Obra la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., por la valorización de partidas mal ejecutadas, incumpliendo el objeto del contrato para el cual el Gobierno Regional Junín le contrato, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón, como consecuencia del peritaje elaborado.

Con la RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI de fecha 08 de Marzo del 2018 modificaron la RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°100-2018-GRJ/GRI, de fecha 01 de Marzo del 2018, donde mencionan en el:

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el INFORME DE PERITAJE TECNICO DEL CONTRATO DE OBRAN°779-2006-GRJ/PR (29/12/2006) de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N°3093, la obra tiene una valorización física equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5, 259,158.03 soles incluido IGV según la parte del considerando.
 - **ARTICULO SEGUNDO:** VERACIDAD del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al ING.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ.
 - **ARTICULO TERCERO:** RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3039, a los profesionales: actores de la Ejeucion de la Obra, y así como de contar son posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:
 - o CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA, Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.**
 - o RESIDENTE DE OBRA : **ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS**
 - o SUPERVISOR DE OBRA : **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.**
- Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la ejecución de obra.

DEL TEMA DE CALCULOS:

- Los cálculos considerados en la presente Liquidación está elaborada de acuerdo a lo que autoriza el LAUDO ARBITRAL RESOLUCION N°23, de fecha 26/03/2013 y lo que esta considerado en el PERITAJE elaborada por el Ing.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ., aprobada con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018.
- Se menciona que al Contratista se aplicó penalidad máxima de S/. 993,283.08 soles incluido IGV por 371 días calendarios no justificados con documento Resolutivo por la Entidad (41 días no justificados desde el 06/08/08 al 15/09/08, 190 días paralizados desde el 01/12/08 al 08/06/09, 120 días calendarios desde el 09/06/09 al 06/10/09).

CONCLUSION:





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de Mayo de 2009, aprueban el expediente técnico Integral del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON - I ETAPA".

Con Contrato N°779-2006-GRJ/PR, el CONSORCIO SANEAMINETO firma contrato con la Entidad para la Elaboración y ejecución de la Obra por un monto total de S/.10,229,326.84 soles incluido IGV (para expediente técnico el monto de S/. 296,496.00 soles y para la ejecución de obra el monto de S/. 9,932,830.84 soles).

Según contrato el plazo de ejecución es de 240 días calendarios y modalidad de ejecución a SUMA ALZADA.

Con LAUDO ARBITRAL Resolución N°23, de fecha 26 de Marzo de 2013, declaran fundada lo siguiente:

- DE LA PRIMERA PRETENSION: Declaran infundada la nulidad de la RESOLUCION N°091-2010-GRJ/GGR que resolvió el Contrato entre el Consorcio Saneamiento y el Gobierno Regional Junín.
- DE LA SEGUNDA PRETENSION Declarar fundada la ampliación de plazo n°06.07.08.09.10 por 97 días calendarios .a computarse desde el día 31 de Diciembre de 2009 al 06 de Abril de 2010.
- DE LA TERCERA PRETENSION: Declarar fundada :se reconozca y otorgue los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo aprobada respecto a la segundan pretensión.
- DE LA CUARTA PRETENSION: Declarar infundada la cuarta pretensión de Consorcio Saneamiento, por lo que corresponde al pago del monto que pretende el contratista, correspondiendo que los montos finales del contrato sean determinados oportunamente en la liquidación del contrato que deberá elaborarse conforme a lo determinado con el presente laudo.

- Con Contrato N°779-2006-GRJ/PR, el CONSORCIO SANEAMINETO firma contrato con la Entidad para la Elaboración y ejecución
- Con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018, donde mencionan en el :

• **ARTICULO SEGUNDO:** VERACIDAD del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al ING.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ.

• **ARTICULO TERCERO:**RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3039, a los profesionales: actores de la Ejeccion de la Obra, y asi como de contar son posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.
- RESIDENTE DE OBRA :ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP N°33600.
- SUPERVISOR DE OBRA : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la ejecución de obra.

Los cálculos considerados en la presente Liquidación está elaborada de acuerdo a lo que autoriza el LAUDO ARBITRAL RESOLUCION N°23, de fecha 26/03/2013 y lo que esta considerado en el PERITAJE elaborada por el Ing.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ., aprobada con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018.

Se concluye que como saldo a favor de la Entidad después de las deducciones es de S/. 3,687,434.73 soles incluido IGV. Se adjunta cuadro detallado de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EN FUNCION AL LAUDO ARBITRAL Y PERITAJE y otros documentos que justifican lo calculado.

Los trabajos realizados en obra y cualquier vicio oculto encontrado en Obra son de entera responsabilidad de los ejecutores de Obra. Residente y Supervisor de Obra y los que participaron durante el proceso de ejecución de obra.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EN FUNCION AL ALUDO ARBITRAL Y PERITAJE

OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N°3093.

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP. TECNICO INTEGRAL RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22/05/2009

PRESUPUESTO BASE S/. 10,229,326.84 sep-06

Elaboración de Exp. Técnico S/. 296,496.00

Costo Total de obra S/. 9,932,830.84

CONTRATO CONTRATISTA N° 779-2006-GRJ/PR 29-dic-06

SISTEMA DE CONTRATACION CONCURSO OFERTA - SUMA ALZADA

VALOR CONTRATADO S/. 10,229,326.84

Elaboración de Exp. Técnico S/. 296,496.00 CON IGV S/. 249,156.30 SIN IGV

Costo Total de obra S/. 9,932,830.84 CON IGV S/. 8,346,916.67 SIN IGV

CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO SANEAMIENTO

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO 300 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

Desarrollo del Expediente Técnico: 60 días naturales

Ejecucion de Obra: 240 días naturales

REPRESENTANTE LEGAL Ing. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA

Domicilio de notificacion: Manzana N, Lote 11, Urbanizacion San Roque, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima

FECHA DE PRESUPUESTO BASE sep-06

FECHA DE INICIO DE OBRA 15-oct-07

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO 10-jun-08

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 56 días calendarios

aprobado con: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°233-2008-GRJ/GGR, de fecha 19/06/2008

desde 11-jun-08 **hasta** 05-ago-08

DIAS NO SUSTENTADOS 41 días calendarios

desde 06-ago-08 **hasta** 15-sep-08

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 76 días calendarios

denegada con: Resolución N°234-2008-GRJ/GGR, de fecha 19 de Junio del 2008

desde 16-sep-08 **hasta** 30-nov-08

PARALIZACION DE OBRA 190 días calendarios

mencionado pero no aprobado: en el Laudo Arbitral Resolucion n° 23 de fecha 26/03/2013-pag.7.

desde 01-dic-08 **hasta** 08-jun-09





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

AMPLIACION DE PLAZO N° 03

120 días calendarios

mencionado pero no aprobado: en el Laudo Arbitral Resolución n° 23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.

desde 09-jun-09 hasta 06-oct-09

AMPLIACION DE PLAZO N° 04

62 días calendarios
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°410-2009-GRJ/GGR, de fecha 18/09/2009

aprobado con:
desde 07-oct-09 hasta 07-dic-09

AMPLIACION DE PLAZO N° 05

23 días calendarios
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°252-2009-G.R.- JUNIN/GRI, de fecha 18/12/2009

aprobado con:
desde 08-dic-09 hasta 30-dic-09

AMPLIACION DE PLAZO N° 06,07,08,09 Y 10

97 días calendarios

Declarado Fundado Laudo Arbitral Resolución n° 23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8
Mediante:

desde 31-dic-09 hasta 06-abr-10

FECHA DE RESOLUCION DE CONTRATO

Con Resolución de Gerencia General Regional N°091-2010-GRJ/GGR, de fecha 29-03-2010

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA

06-abr-10
905 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION REAL

RESIDENTE DE OBRA:

- Ing. Vladimir David Rojas Ovalle CIP N°49127
- Ing. Luis Tello Hidalgo CIP N°
- Ing. David Douglas Echevarria Tolentino CIP N°36600
- Ing. Julio Cesar Chávez Zarate CIP N°55893

SUPERVISOR DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA

INSPECTOR

Ing. William Teddy Bejarano Rivera

SUPERVISION

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

SUPERVISION

CONSORCIO GESSA

SUPERVISION

Ing. Francisco Luis Choque Huaman

SUPERVISION

Ing. Porfirio Cirilo Huamán Mitmo

INSPECTOR

Ing. Luis Benjamin Muñante Vasquez

INSPECTOR

Ing. Marco Antonio Torres Osco

INSPECTOR

Ing. Carlos Salas Vergara

INSPECTOR

Ing. Miguel Ángel Espinoza Haro

COORDINADORES DE OBRA:

Ing. Flavio Jesús Via y Rada Valladolid CIP N°68427

Ing. Luis Benjamin Muñante Vasquez

Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha CIP N°55100

Ing. Arturo Armando Ramos Collachahua

Ing. Carlos Salas Vergara

Ing. William Teddy Bejarano Rivera





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Arq. Luis Marlon Ponce Cordova

Ing. Enrique Camayo Cueva

LIQUIDADOR TECNICO

Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575

I. VALORIZACION

**01.01.00 PROGRAMADO
CONTRATADO:**

Sub presupuesto total

Por Elaboracion del Expediente Tecnico

S/. 8,596,072.97

Por Valorizaciones

S/. 249,156.30

Reajuste de Obra principal

S/. 8,346,916.67

Reajuste de obra principal

S/. 0.00

S/. 0.00

Total

S/. 8,596,072.97

IGV total

S/. 1,633,253.87

Monto total de presupuesto

S/. 10,229,326.84

**MONTO TOTAL DE LA
INVERSIÓN**

S/. 10,229,326.84

01.02.00 AUTORIZADO:

Sub presupuesto total

Por Elaboracion del Expediente Tecnico

S/. 4,842,036.21

S/. 249,156.30

Por Valorizaciones (al 52.95 % del monto del contrato en base al INFORME DEL PERITO aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°100-2018-GR/J/GRI, de fecha 01 de Marzo del 2018)

S/. 4,419,460.53

Reajuste de obra principal

S/. 194,739.69

Deducción de Adelanto de Materiales

-S/. 9,567.86

Deducción de Adelanto Directo

S/. 30,888.17

Monto total autorizado

S/. 4,842,036.21

IGV total autorizado

S/. 919,986.88

Monto total pagado

S/. 5,762,023.09

**MONTO TOTAL DE LA
INVERSIÓN**

S/. 5,762,023.09

01.03.00 PAGADO:

Sub presupuesto total

Por Elaboracion del Expediente Tecnico

S/. 5,416,325.58

S/. 249,156.30





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Por Adelanto de Materiales Otorgado amortizado	S/. 1.306.271.49
Por Adelanto Directo otorgado amortizado	S/. 727,144.79
Por Valorizaciones incluido reajustes	S/. 3.133.753.00
Monto total pagado	S/. 5,416,325.58
IGV total autorizado	S/. 1,029,101.86
Monto total pagado	S/. 6,445,427.44
MONTO TOTAL PAGADO	S/. 6,445,427.44
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 683,404.35

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:	S/. 2,045,864.70
Efectivo	S/. 2,589,774.60
Materiales	
02.02.00 AMORTIZADOS:	S/. 865,302.29
Efectivo	S/. 1,554,463.08
Materiales	
02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:	S/. 1,180,562.40
En Efectivo	S/. 1,035,311.53
Materiales	
SALDO POR AMORTIZAR TOTAL	S/. 2,215,873.93

III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00 AUTORIZADO	S/. 993,283.08
Por retraso en culminación de Obra (Art. 222 RLCAE)	
03.02.00 DESCONTADO	S/. 0.00
Por retraso en culminación de Obra	
03.03.00 SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 993,283.08

IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00 AUTORIZADO	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 225 RLCAE)	
04.02.00 PAGADO	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 225 RLCAE)	
04.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
- En Efectivo	





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

V. MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00	AUTORIZADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 205,126.63
05.02.00	PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 205,126.63

VI ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 269 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 269 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - En Efectivo	S/. 0.00



RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION		
VI.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 683,404.35
	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 2,215,873.93
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 993,283.08
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 205,126.63	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 205,126.63	S/. 3,892,561.36
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
		Saldo a favor del contratista	S/. 3,687,434.73
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:			



ANO DEL DESEMPEÑO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

Nº	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
PROGRAMADO CONTRATADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 8,596,072.97	1,633,253.87	10,229,326.84
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00		0.00
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				10,229,326.84
AUTORIZADO				
3	Por Expediente Tecnico (3)	S/. 249,156.30	47,339.70	296,496.00
4	Del Contrato de Obra (4)	S/. 4,419,460.53	839,697.50	5,259,158.03
5	Reajustes del Contrato de obra (5)	S/. 194,739.69	37,000.54	231,740.23
6	Deducccion de Adelanto de Materiales (6)	-S/. 9,567.86	1,817.89	-11,385.75
7	Deducccion de Adelanto Directo (7)	S/. 30,888.17	5,868.75	36,756.92
(B) COSTO REAL DE OBRA (3+4+5+6-7)				5,762,023.09
PAGADO				
8	Monto total pagado (8)	S/. 5,416,325.58	1,029,101.86	6,445,427.44
(C) MONTO TOTAL PAGADO (8)				6,445,427.44
SALDO POR AMORTIZAR				
9	ADELANTO DIRECTO	S/. 992,069.24	188,493.16	S/. 1,180,562.40
10	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 870,009.69	165,301.84	S/. 1,035,311.53
(D) SALDO POR AMORTIZAR (9+10)				S/. 2,215,873.93
MAYORES GASTOS GENERALES				
11	Por Mayores Gastos Generales	S/. 172,375.32	32,751.31	205,126.63
(E) MAYORES GASTOS GENERALES (11)				S/. 205,126.63
MULTA Y/O PENALIDAD				
12	Por retraso en culminacion de Obra (Art. 222 RLCAE)	S/. 841,765.32	151,517.76	993,283.08
(F) PENALIDAD (12)				S/. 993,283.08
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD =(G)=C-B+D-E+F				S/. 3,687,434.73
		DESCRIPCION	MONTO	
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 3,687,434.73	

CONCLUSION:

Por ende el costo real de contrato de obra según PERITAJE es de S/4,973,866.64 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES) incluido IGV. Después de las deducciones Includo saldo a favor de la entidad de S/3,687,343.73 (TRES





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), según resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
PROGRAMADO CONTRATADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 8,596,072.97		10,229,326.84
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	1,633,253.87	0.00
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				10,229,326.84
AUTORIZADO				
3	Por Expediente Técnico (3)	S/. 249,156.30		296,496.00
4	Del Contrato de Obra (4)	S/. 4,419,460.53	47,339.70	5,259,158.03
5	Reajustes del Contrato de obra (5)	S/. 194,739.69	839,697.50	231,740.23
6	Deducción de Adelanto de Materiales (6)	-S/. 9,567.86	37,000.54	-11,385.75
7	Deducción de Adelanto Directo (7)	S/. 30,888.17	1,817.89	36,756.92
8	Por Mayores Gastos Generales	S/. 30,888.17	5,868.75	205,126.63
9	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	-S/. 834,691.66	5,868.75	-993,283.08
(B) COSTO REAL DE OBRA (3+4+5-6-7+8+9)				4,973,866.64
PAGADO FINANCIERAMENTE				
10	Monto total pagado (8)	S/. 7,278,404.51	1,382,896.86	8,661,301.37
(C) EJECUCION PRESUPUESTAL				8,661,301.37
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD = (G) = C-B+D-E+F				S/. 3,687,434.73



Visto, la respectiva liquidación de contrato de obra modificado remitido con CARTA N°114-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, después de su verificación se otorga la conformidad para su modificación mediante acto resolutivo los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, en conformidad al Informe Técnico N° 178-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 08/03/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN VALETA ACEVEDO después de haber verificado Otorga la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULIDAD DE OFICIO a la RRRI N°102-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/03/2018, según la parte del considerando.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 779-2006-GRJ/PR-2015-GRJ/GGR, de fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON”, CODIGO SNIP N° 3093, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, representado por el Ing. Jesús José ESCRIBA SULCA, por el monto contractual de S/.10,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de S/.296,496.00 Soles S/.9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra de acuerdo al PERITAJE Y PRIMER LAUDO ARBITRAL siendo S/.4,973,866.64 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES) incluido IGV., Includido saldo a favor de la entidad de S/. 3, 687,343.73 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y al PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el recupero del saldo a favor de la Entidad por el monto de S/. 3, 687,343.73 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO.- VERACIDAD de la Liquidación Técnico de contrato de Obra en función al Primer Laudo Arbitral y al Peritaje de la Liquidación a la Ing. Carmen Nidia ROMERO CABRERA CIP N° 197875 del Peritaje AL Ing. Pavel Aldo YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072 – PERITO JUDICIAL REPEJ, del Laudo Arbitral a la Resolución N° 23 de fecha 26 de Marzo del 2013.

ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON”, CODIGO SNIP N° 3093, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.
- RESIDENTE DE OBRA :ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP N°33600.
- SUPERVISOR DE OBRA : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la ejecución de obra.

ARTICULO SEXTO.-REMITIR al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes según las conclusiones y recomendaciones del peritaje, y liquidación de Contrato de Obra de Acuerdo al peritaje y primer laudo arbitral tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad y denunciar los ilícitos penales a que se contrae presente e incluir el peritaje al proceso arbitral para la defensa correspondiente en coordinación con el Asesor Legal de acuerdo a las coordinaciones con el Ministerio de Vivienda. Contra el Contratista y Empresa Supervisora.

ARTICULO SEPTIMO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Procurador Público Regional, Asesoría Legal. Órgano Regional de Control Institucional,





AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

Ministerio de Vivienda, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra en función al Peritaje y Primer Laudo Arbitral de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su tramite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidato Robles
SECRETARÍA GENERAL